JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1119
Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que el emplazamiento al demandado SILVAIN AMALANON MATIAL realizado mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas tal como lo señala el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin que el mismo compareciera dentro del término legal concedido, razón por la cual se procederá a designarle un curador ad-litem que lo represente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Para representar al demandado SILVAIN AMALANON MATIAL, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, al abogado DIEGO JAVIER GARCIA MENA, con correo electrónico diegogarciamena@gmail.com

Comunicar su nombramiento por el medio más expedito, en los términos del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 y désele posesión.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2867b09c823d27ee50e83b8b8004e6d854a817a0d634c13c8e732f46707a2c32
Documento generado en 05/11/2021 04:02:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica